



Ministerio de Turismo
Corrientes

RESOLUCION N°1005 /2019
CORRIENTES, 30 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ley 6233, Decreto N° 38 y Ley N° 6309;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6233 ley Orgánica de Ministerios crea el Ministerio de Turismo y entre sus funciones en general establece la de asistir al Gobernador en lo atinente a la promoción, elaboración y ejecución de política turística, y en particular adoptar medidas tendientes a facilitar el desarrollo de productos turísticos en coordinación con las municipalidades, así como también el control y fiscalización de actividades turísticas.

Que el Decreto N° 38 crea la Estructura Orgánica del Ministerio de Turismo y en la órbita de la Subsecretaría de Promoción e Inversión Turística, el Departamento de Fiscalización.

Que la Ley N° 6309 en su artículo 5° establece que el Ministerio de Turismo será la autoridad de aplicación de la presente ley y sus disposiciones reglamentarias conforme lo establece la Ley 6233 y Decreto N° 38.

Que asimismo se instituye dentro de sus principios rectores, el de la transversalidad, en el que se propicia la coordinación de competencias entre organismo provinciales y municipales, en todas aquellas actividades vinculadas directa o indirectamente al desarrollo turístico.

Que el inciso b) del artículo 6° faculta a la autoridad de aplicación la potestad e inspección, fiscalización y sanción sobre las actividades turísticas. De igual manera en el inciso a) del artículo 7° dentro de los deberes establece el de reglamentar, clasificar y fiscalizar las actividades desarrolladas por los prestadores de servicios y el ejercicio de profesiones relacionadas con el turismo.

Que el artículo 24° establece la Creación del Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos la Provincia de Corrientes y la obligatoriedad de Inscripción en el mismo de los prestadores de servicios turísticos referidos en el artículo 22.

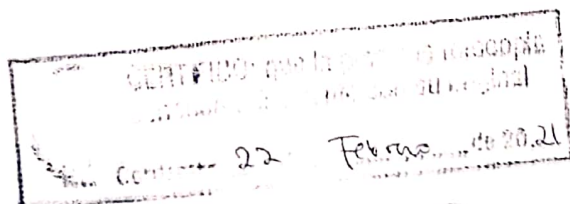
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 6.233/13, Decreto N° 38°/13

EL MINISTRO DE TURISMO DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Promoción e Inversión Turística a gestionar la forma y condiciones de Inscripción.



JULIA ROMERO DEL PIA
Jefa de Despacho
Ministerio de Turismo

Hc. SEBASTIAN SLOBAYEV
MINISTRO DE TURISMO
Provincia de Corrientes